ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA

DEPENDENCIA: GERENCIA
FECHA: 2 de abril de 2025

La **E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION,** por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Resolución 0114 del 24 de mayo de 2022 (manual de contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION**, es una institución prestadora de servicios en salud en primer nivel de atención; acorde con su objeto social y portafolio de servicios inscritos ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

Que dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49. Modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y del saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Así mismo, el Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Artículo 366. Determina que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".

La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007 determina que la prestación de los servicios de salud solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras del servicio de salud.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6, establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia contractual será el establecido para el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Administrativa.

Igualmente, el Artículo 16º del Decreto 1876 de 1994, contempla que: .- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la aplicación del Manual de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuará por CONVOCATORIA PÚBLICA, siempre que el valor del contrato sea igual o superior a Doscientos Ochenta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (280 S.M.M.L.V.).

La E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0114 del 24 de mayo de 2022, por el cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante resolución No. 247 de fecha 15 de septiembre del 2020 "Por medio del cual se adopta la resolución 224 del 31 de agosto del 2020, actualiza el manual de contratación de la empresa Social del Estado Centro de Salud Paz del Rio del Municipio de Fundación - Magdalena" y en su lugar se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO DE FUNDACION – MAGDALENA", informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Convocatoria Pública con el objeto y características esenciales señaladas en el presente proyecto de términos de condiciones.

Por lo anterior, resulta necesario aclarar que el proceso de selección y el contrato a celebrase no están sujetos a la aplicación de los Términos de Condiciones y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación de la excepción consagrada en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, ello en razón a que la ejecución del proyecto referido se hará con recursos propios; y atendiendo a la naturaleza de esta entidad contratante, pues se trata de una Empresa Social del Estado, ya que el contrato a celebrarse hace parte del "giro ordinario" de sus negocios, conforme a los lineamientos del Consejo de Estado, según

el cual: *"(…) el giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no solo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre estos y aquellas debe existir una relación de necesidad que los hace parte del objeto de la sociedad. Tal es el caso de la contratación de la publicidad para promocionar la empresa o sus productos, a la contratación de profesionales para que realicen una consultoría o asesoría relacionada con las actividades de la empresa, etc.*

(…)

Siendo así las cosas, resulta que el concepto "giro ordinario de las actividades" -tal como lo refiere el art. 21 demandado -o también "giro ordinario de los negocios" -como lo denominan otras normas-, hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria (…). (CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B, sentencia del 12 de octubre de 2016, dentro del expediente identificado con número de Radicación: 25000-23-26-000-1995-0155501)

Así mismo lo reiteró el Consejo de Estado, indicando que: *"En este contexto, se dijo que el "giro ordinario de los negocios" abarcaba dos categorías de asuntos, una primera relacionada con aquellas actividades realizadas en cumplimiento del objeto o funciones principales definidas expresamente en la ley y, una segunda, que comprende todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de las primeras, en una relación de medio a fin.*

"El giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no sólo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre éstos y aquellos debe existir una relación de necesidad que los hace parte en el objeto de la sociedad. Siendo así las cosas, resulta que el concepto giro ordinario de las actividades (…), hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la Ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria.

"En el marco de lo dicho, el elemento central para la determinación de este concepto jurídico, remite al objeto social -cuando se trata de empresas públicas o privadas constituidas bajo alguno de los tipos societarios definidos en la ley-, pero también se refiere, mutatis mutandis, al objeto y funciones expresamente definidas en los actos de creación de entidades públicas. De forma que, el giro ordinario de los negocios se explica a partir del objeto social o, también, de las funciones expresamente fijadas por la ley, según se trate de una persona jurídica pública o privada, pues ambas categorías, para estos efectos resultan equivalentes" (El subrayado es nuestro) (CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A, en sentencia

del 6 de mayo de 2021 dentro del expediente identificado con número de Radicación: 11001-03-26-000-2020-00077-00 (66099)).

Este proyecto busca garantizar la atención de calidad a la población del área de influencia de la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO en cumplimiento de sus objetivos misionales y contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Red Pública Municipal de Servicios de Salud del Municipio de Fundación, a través del proyecto “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS DE P&P Y URGENCIAS DE LA E.S.E CENTRO DEL SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION”.

Con la ejecución del presente proyecto buscamos mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en la E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, optimizando las condiciones de la atención y garantizando la prestación en forma integral, oportuna y eficiente.

Como consecuencia de lo anterior, la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO dispone de los recursos necesarios para garantizar la fuente de pago del respectivo contrato de obra y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario adelantar la selección para contratar las obras que tienen por objeto “**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS DE P&P Y URGENCIAS DE LA E.S.E CENTRO DEL SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION”.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación de los proyectos objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS DE P&P Y URGENCIAS DE LA E.S.E CENTRO DEL SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION (MAGDALENA).	**CUATRO (4) MESES**	**$755.975.915**	**FUNDACIÓN – MAGDALENA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con la Norma NSR-10 y Normas NTC y ASTM.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

1. Seguir las indicaciones que realice el interventor/supervisor.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada, el presente estudio previo y el Pliego de Condiciones.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
10. Garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo.

11. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
12. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad.
13. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
14. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO.
15. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.
16. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
17. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido.
18. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes:
1) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento;
2) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas;
3) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar;
4) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
5) solicitar los avances conforme al cronograma de actividades.
6) ejercer la supervisión del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Obra, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la ESE.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Que la Gerente se encuentra facultada para este tipo de contratación. Así mismo esta se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Establece el Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD PAZ EL RIO, lo siguiente:

> *"ARTICULO 35°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. – La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:*
>
> *1. CONVOCATORIA PÚBLICA. - La escogencia del contratista se efectuará por convocatoria pública, siempre que el valor del contrato sea igual o superior a Doscientos Ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (280 s.m.l.m.v.), Mediante resolución motivada, el Gerente de la E.S.E, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública."*

Teniendo en cuenta que, el contrato a celebrar resulta superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que por su naturaleza puede ser contratado por esa modalidad, conforme lo contempla el Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, la selección del contratista será mediante CONVOCATORIA PÚBLICA.

Adicionalmente, se requerirá:

Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato. Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6, establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia contractual será el establecido para el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Administrativa.

Igualmente, el Artículo 16º del Decreto 1876 de 1994, contempla que: *Régimen jurídico de los contratos.* A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la aplicación del Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuará por CONVOCATORIA PÚBLICA, siempre que el valor del contrato sea igual o superior a Doscientos Ochenta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (280 S.M.M.L.V.)**.**

El Contrato de Obra a celebrar se regirá por las estipulaciones del código civil, código de comercio y el Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO (Resolución No. 0114 del 24 de mayo de 2022), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)
PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000096 del 1º de abril de 2025, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($755.978.645)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, no obstante, el anterior valor es el monto máximo disponible por la ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO.

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo.

Para el pago del anticipo, el contratista deberá acreditar:

Garantías aprobadas

Constitución de fiducia,

Plan de inversión del anticipo aprobado por interventoría, cuyos pagos deberán ser avalados por parte del contratista e interventor únicamente.

PAGOS PARCIALES mediante cortes de avance de obra hasta el valor del contrato. Para efectos de los pagos parciales, el contratista deberá acreditar:

- Informe de ejecución por parte del interventor del contrato.

- Acta de recibo parcial de las obligaciones del Contrato firmada por el contratista, el interventor y el supervisor del contrato.

- Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte

- Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial firmada por el contratista y el interventor.

- Informe de ejecución de obra emitido por el contratista.

- Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Su amortización total deberá realizarse antes de realizar el último pago del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y soportes requeridos.

UN PAGO FINAL correspondiente al valor certificado por la interventoría. Para efectos de este pago, se deberá acreditar:

- Informe de ejecución y certificación por parte del interventor del contrato

- Acta de recibo final de las obligaciones del Contrato firmada por el contratista y el interventor del contrato

- Corte de obra final debidamente firmado por el contratista y el interventor del contrato

- Relación de todas las obras ejecutadas, incluyendo las mayores y menores cantidades y las obras no previstas, debidamente autorizadas.

- Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte aprobado por el interventor del contrato

- Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo final.

- Informe de ejecución de obra emitido por el contratista

- Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado

- Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Bitácora de obra

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por parte del E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse este encargo fiduciario se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo de la citada fiducia o patrimonio autónomo, la entidad fiduciaria o patrimonio autónomo consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se

disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria o patrimonio autónomo con la información necesaria para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

a. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

b. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

c. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

d. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ESE ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO dividirá la evaluación en dos etapas así:

La primera etapa, consistirá en la verificación de cumplimiento de las propuestas presentadas, de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el párrafo tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, indica que:

> *"Sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".* (Subrayas fuera del texto original).

En ese orden de ideas, y por las características del presente proceso, se hace necesario para La ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO, requerir al interesado a presentar ofertas, documentos necesarios para completar la información que sobre la experiencia reposa en el

RUP, y que faciliten a esta entidad extraer información vital para determinar la idoneidad del proponente en cuanto a la experiencia general y específica.

Por otra parte, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, “el interesado en celebrar contratos de obra pública debe acreditar su capacidad residual”, por lo que La ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO verificará el cumplimiento de ese requisito.

Así las cosas, los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Residual	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO requiere contratar una persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, para el desarrollo del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS.

EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

Los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben corresponder a Edificaciones de uso hospitalario o del Sector Salud.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia especifica debe corresponder mínimo al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia especifica deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (100%) del total de metros cuadrados del proceso de selección expresado en m2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION - MAGDALENA verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que apliquen.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y la acreditación de experiencia de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7 del Términos de Condiciones.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Términos de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo.

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes,

así como la oferta económica. La Oferta debe tener las siguientes características:

✓ Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "régimen especial con ofertas" y no podrá ser entregado en físico.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2..1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 relativo a este tenor.

La matriz de los riesgos previsibles identificados para el presente proceso se encuentra publicada en el SECOP.

ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACIÓN identificada con el NIT No. 819002551</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos</td><td>Por una vigencia igual al término del Contrato hasta su liquidación</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa Social del Estado E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION identificada con NIT No. 819002551 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION identificado con NIT No. 819002551
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION - MAGDALENA, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA: La interventoría del contrato será externa, la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través del interventor, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta

ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de convocatoria pública, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA PALACIO TINOCO
GERENTE